



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.245-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 41 No.16A-102 MZ 20 Lo 06 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORIA

10 OCT 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LEINANDO VASQUEZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.78.693.019, actuando en nombre propio y titular de dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana Calle 41 No.16A-102 Mz 20 Lo 06 de la ciudad de Montería, Referencia Catastral No.01-01-0695-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-158937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un (1) lote con área total de mil sesenta y siete metros cuadrados (1.067,00m²), según planos anexados se solicita el reconocimiento con un área de seiscientos setenta y un metros con noventa y siete centímetros cuadrados (671,97m²), el proyecto de Modificación y de Ampliación proyecta un área de construcción de mil trescientos diecinueve metros con siete centímetros cuadrados (1.319,07 m²), para un área total del proyecto a licenciar de dos mil un metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados 2.001,48m².

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LEINANDO VASQUEZ PARRA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-158937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería del 16 de Febrero de 2017.
- Copia del Paz y Salvo con el Municipio de Montería por concepto del Impuesto Predial Unificado No.207131 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 19 de Diciembre de 2016.

Además se anexaron

- Copia de la Escritura Pública No.2.785 del 10 de Octubre de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.2.481 del 25 de Octubre de 2011 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.639 del 07 de Abril de 2006 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.1.264 del 14 de Julio de 2006 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.2.437 del 19 de Octubre de 2011 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.1.026 del 14 de Junio de 2005 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.885 del 26 de Abril de 2011 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.0933 del 02 de Mayo de 2011 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración de la antigüedad de la construcción, firmada por **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.693.019, del 09 de Mayo de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO** con Matrícula Profesional No.22202113812COR, de fecha 13 de Junio de 2017.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.693.019 y **LUIS F. AGUADO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.930.749, de fecha 18 de Enero de 2016.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.693.019 y **SOFIA AGUADO BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.936.754, de fecha 18 de Enero de 2016.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes firmada por **LEINANDO VASQUEZ PARRA** y **YOLIMA MENDEZ CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.884, de fecha 18 de Enero de 2016.
- Original de documento certificando cuotas disponibles para parqueo en lote de su propiedad cuya Matricula Inmobiliaria es la No.140-109600 y Referencia Catastral No.01-01-0695-0003-000, firmado por **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.693.019 del 16 de Febrero de 2017.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA**.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.245-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 41 No.16A-102 MZ 20 Lo 06 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

10 OCT 2017

NEGRETE con Matrícula Profesional No.1320251172BLV.

- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO** con Matrícula Profesional No.22202113812COR quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico de modificación y ampliación, firmados por la Arquitecta **LILIANA CALLEJAS OTERO** con Matrícula Profesional No.A23152004-30668917, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. 1320251172BLV del Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.22202113812COR del Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23152004-30668917 de la Arquitecta **LILIANA CALLEJAS OTERO**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No.PL-PT-201700211 Asunto: Cancelación Anotación Efecto Plusvalía, del 05 de Septiembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201700528 del 05 de Septiembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Centro, UDP-270:** La Floresta-La Gallera; Sector: 24; Área de actividad: Comercio y Servicios; Zona: Comercio cualificado; Tratamiento: Consolidación con cambio de patrón, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana Calle 41 No.16A-102 Mz 20 Lo 06 de la ciudad de Montería, Referencia Catastral No.01-01-0695-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-158937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.693.019, actuando en nombre propio y titular de dominio, toda vez que se





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.245-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 41 No.16A-102 MZ 20 Lo 06 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA **10 OCT 2017**

han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecta **LILIANA CALLEJAS OTERO** con Matrícula Profesional No.**A23152004-30668917** como contratista y proyectista responsable de los planos del levantamiento y del proyecto arquitectónico de Ampliación, al Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE** con Matrícula Profesional No.**2520240122CND** responsable del estudio geotécnico y de suelos y al Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO** con Matrícula Profesional No.**13202-41300BLV** responsable de los **RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **LEINANDO VASQUEZ PARRA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Área total del lote:	1.067,00m ²
Uso de la Edificación:	Comercial
Número de pisos a Reconocer:	Uno (1)
Número de pisos a Ampliar:	Dos (2)
Área Construida a Reconocer:	671,47m ²
Área a Construir Total por Ampliación:	1.319,07m ²
Primer Piso:	372,50m ²
Segundo Piso:	946,57m ²
Area común construida primer piso:	10,94m ²
Area libre común primer piso:	112,84m ²
Area libre total:	121,36m ²
Área Construida Total:	2.001,48m ²

Unidad Privada 1

Area construida en primer (1) piso:	651,47m ²
Área construida en mezanine:	20,00m ²
Área construida total:	671,47m ²
Area libre:	0,00m ²
Area Total:	671,47m ²

Descripción de espacios:

Granero, oficina, dos (2) baños, oficina y bodega, cuatro (4) locales con un (1) baño y una (1) bodega cada uno
Mezanine.

Unidad Privada 2

Area a construir en primer (1) piso:	262,73m ²
--------------------------------------	----------------------

Descripción de espacios:

Rampa de acceso a hotel, recepción lobby, escalera, bodega para maletas, tres (3) baños, aseo, cuarto eléctrico y ocho (8) celdas de parqueadero.

Area a construir en Mezanine:	109,77m ²
Area a construir en segundo (2) piso:	946,57m ²
Area construida total	1.319,07m ²
Área libre en primer (1) piso:	8,52m ²
Area total	1.327,59m ²
Area a reforzar:	680,47m ²
Índice de Ocupación:	0,75
Índice de Construcción:	1,50
Retiros:	

Deposito lencería.
Hall de habitaciones, bodega, cuarenta y dos (42) habitaciones con baño y closet.

Frontal / Este (C 41): 1,58ml. / 2,33ml. Oeste (C 40B): 5,00ml.
Laterales/Norte: 0,00ml, Sur: 5,00ml.

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluyen andén



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.245-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 41 No.16A-102 MZ 20 Lo 06 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORIA 11^o OCT 2017

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. Se aclara que el reconocimiento de edificación no tiene vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO DECIMO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.245-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 41 No.16A-102 MZ 20 Lo 06 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0034.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/09/2017

FECHA DE EJECUTORIA

10 OCT 2017

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 25 SEP 2017, se notifica personalmente a **LEINANDO VASQUEZ PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.693.019**, actuando en nombre propio y titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.245-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO, LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO A DOS (2) PISOS Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 41 No.16A-102 MZ 20 Lo 06 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0034**, expedida a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: _____

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Firma: _____

78.693.019.

C.C.

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA